

**OPINIÓN N° 0027-2023-DGGFRH/DGPA**

Lima, 08 de marzo de 2023

<b>CONSULTA</b>	
<b>CONSULTA</b>	¿Puede EMMSA <sup>1</sup> pactar a través de la negociación colectiva el incremento de remuneraciones, bonificaciones y/o condiciones de trabajo, considerando que cuenta con disposiciones que aprueban su escala remunerativa <sup>2</sup> ?
<b>RESPUESTA</b>	Sí, EMMSA puede pactar a través de la negociación colectiva el incremento de remuneraciones, bonificaciones y/o condiciones de trabajo; siempre que, esta observe la normativa vigente sobre la materia <sup>3</sup> . Las disposiciones que aprueban su escala normativa no prohíben o limitan la negociación colectiva.
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>1. <b>Sobre EMMSA y su régimen laboral:</b> EMMSA es una empresa municipal de derecho privado, formado bajo la modalidad de sociedad anónima. Se rige por su estatuto social, las disposiciones de carácter presupuestal emitidas por el Gobierno Nacional, y en forma supletoria por la Ley General de Sociedades. Sus trabajadores se sujetan al régimen laboral 728<sup>4</sup>.</p> <p>2. <b>Prohibición en el marco de la aprobación de la escala remunerativa de EMMSA:</b> Las disposiciones que aprueban la escala remunerativa de los trabajadores de EMMSA<sup>5</sup> prohíben la percepción de cualquier otro ingreso adicional al monto establecido sin respetar la normatividad vigente, con excepción de los conceptos señalados en la norma que aprueba la escala, así como de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y la asignación familiar, de corresponder<sup>6</sup>.</p> <p>3. <b>Negociación Colectiva en las empresas del Estado:</b> Los trabajadores del régimen de la actividad privada de las empresas del Estado tienen derecho a la negociación colectiva<sup>7</sup>. En ese sentido, las disposiciones que aprueban la escala remunerativa de los trabajadores de la actividad privada de EMMSA no limitan la negociación colectiva. La negociación colectiva se lleva a cabo observando la normativa vigente sobre la materia.</p>	

<sup>1</sup> Empresa Municipal de Mercados S.A.

<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 390-2021-EF, Aprueban Escala Remunerativa de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Empresa Municipal de Mercados S.A. (29.12.2021)

<sup>3</sup> Aprobación de disposiciones de austeridad en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (LRCT), entre otros determinados por la Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT).

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.

<sup>5</sup> Decreto Supremo N° 390-2021-EF, Aprueban Escala Remunerativa de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Empresa Municipal de Mercados S.A. (29.12.2021).

<sup>6</sup> Art. 3 del Decreto Supremo N° 390-2021-EF, Aprueban Escala Remunerativa de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Empresa Municipal de Mercados S.A. (29.12.2021)

<sup>7</sup> TUO de la LRCT, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR.